



Resolución Ministerial

Lima, 09 de MAYO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-034925-001, que contiene la Nota Informativa N° 059-2017-CENARES/MINSA, emitido por el Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2017/MINSA de fecha 10 de abril de 2017 se resolvió autorizar una transferencia financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 (S/ 10 190 965,00), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

Que, mediante el documento del Visto, el Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES solicita se rectifique el error material de dos productos asignados en la Resolución Ministerial referida en el considerando precedente;

Que, el Anexo de la Resolución Ministerial N° 236-2017/MINSA contiene un error material al consignar los productos RETINOL PALMITATO TAB 200000 UI por la cantidad de 1, 259,400 unidades con un importe de S/ 114,604 y el RETINOL TAB 100000 UI por la cantidad de 153,672 unidades con un importe de S/ 17,100 a favor de la Organización Panamericana de Salud - OPS; debiéndose haber consignado los citados productos a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF;

Que, con el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 210.2 del



citado artículo dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Con el visado del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:



Artículo Único.- Rectificar el error material contenido en los cuadros descritos en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 236-2017/MINSA de fecha 10 de abril de 2017, en el extremo que se consigna los productos RETINOL PALMITATO TAB 200000 UI por la cantidad de 1, 259,400 unidades con un importe de S/ 114,604 y el RETINOL TAB 100000 UI por la cantidad de 153,672 unidades con un importe de S/ 17,100 a favor de la Organización Panamericana de Salud-OPS; debiéndose haber consignado los citados productos a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, conforme la información contenida en los Cuadros que forman parte de la presente Resolución Ministerial.



Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

